

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: XIV CONVENIO COLECTIVO APM TERMINALS ALGECIRAS, S.A.

Expediente: 11/01/0118/2018
Fecha: 07/06/2018

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN
Código 11001962011990

VISTA la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 6-06-2018 tiene entrada a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, solicitud de inscripción por el responsable del SERCLA en Cádiz, del Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y de la empresa APM TERMINALS ALGECIRAS S.A., el día 1-06-2018.-

SEGUNDO.- Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para la inscripción del precitado acuerdo, viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; y todo ello en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

TERCERO.- Que constando en el expediente administrativo la precitada Acta de acuerdo, alcanzado en procedimiento ante la Comisión de Conciliación-Mediación del SERCLA y que dicho acuerdo, logrado a través de la mediación, tiene la eficacia jurídica y tramitación de convenio colectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 90 del vigente Estatuto de los Trabajadores y acuerdo interprofesional sobre el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA).

Por todo lo expuesto,
RESUELVE:

Primero: Proceder a la inscripción del Acuerdo suscrito, con fecha 1 de junio de 2018, ante el SERCLA, entre la representación de los trabajadores y de la empresa APM TERMINALS ALGECIRAS S.A.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 6 de junio de 2018. DELEGADA TERRITORIAL, Fdo.: MARIA GEMA PEREZ LOZANO.

ACTA DE FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION

En Algeciras, a 1 de junio 8 de mayo de 2018, en el conflicto número 11/2018/0038, D/D^a. Francisco Moncayo Melgar, D.N.I. 31828621W, en nombre y representación de Presidente, frente a la empresa APM TERMINALS ALGECIRAS, S.A. (CIFA28904045), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 02/05/2018 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto. Con fecha 03/05/2018 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas. Con fecha 08/05/2018, se celebró acto de mediación que concluyó sin avenencia. Con fecha 21/05/2018, las partes solicitan la reapertura del expediente.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, D/D^a. Francisco Moncayo Melgar, D.N.I. 31828621W, en nombre y representación de Presidente de Comité de Empresa, D. Juan Carlos Morilla Luque, D.N.I. 31860104K, D. Juan Miguel Lozano Domínguez, D.N.I. 31834635J, D. Iban Rico Arias, D.N.I. 75953722V, D. Antonio Romero Soriano, D.N.I. 31870255Y, D. Juan Antonio Soler Martín, D.N.I. 31849168X, D^a. Margarita Estefanía García Gaitán, D.N.I. 75889738L, D. Juan Hidalgo Pino, D.N.I. 31817887D; D. Juan Luis Puerta Serrato, D.N.I. 31839475T; D. Manuel García Carrasco D.N.I. 31852740V; D. Andrés Luque Martínez, D.N.I. 31848506S; D. Andrés Coronil Deudero D.N.I. 31830556M; en nombre y representación de Comité de Empresa, y D^a. Noelia Beatriz Lloret Araujo, D.N.I. 75878747E, Delegada Sindical UGT; D. José Antonio Córdoba Benítez, D.N.I. 32016390E, Delegado Sindical USO; D. Juan Rafael Sibajas Jiménez, D.N.I. 31856437B, Delegado Sindical Coordinadora.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. Enrique Manso Burgos, D.N.I. 12367613F Director de RR.HH., en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Ramón Corrales Andreu, fecha 03/12/2014, con el número 1392, de su protocolo, que exhibe y retira, D. Juan Antonio Rodríguez Almazo, D.N.I. 32857897M, Director de RR.LL.; D. José Ramón Jiménez Ocaña, D.N.I. 31848991V, Director de compensación y beneficios.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Incumplimiento de la aplicación del artículo 1 del Acuerdo del Convenio Colectivo alcanzado en fecha 06/07/2017.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA

finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 09:30 horas, finalizando a las 10:30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 282 .

Finalización del procedimiento: CONAVENENCIA. Las partes manifiestan y acuerdan:
MANIFIESTAN

I. En virtud del compromiso alcanzado en el Punto 1 del Acuerdo de fecha 6 de julio de 2017, que pone fin a las negociaciones del XIV Convenio Colectivo de APM Terminals Algeciras, S.A., ambas partes acordaron la creación de una Comisión que se encargará de estudiar y acordar, en su caso, si los puestos de Assistant Shift Manager, Yard Coordinator Shift, Reefer Coordinator, Legal & Claim Analyst, Security Clerk, Assistant Reefer & Roster Control Manager, Safety Technician, IT Tech & Infra. Coordinator Unix Security & Compliance e IFS & BI Support BI & Development, que actualmente están fuera de su regulación, han de ser regidos por la normativa del Convenio Colectivo, así como las condiciones en que se producirá, en su caso, su paso a la nueva regulación.

II. Por la parte social, tanto Comité de Empresa como Secciones Sindicales, se alcanza el compromiso de buscar, junto con la Dirección de APM Terminals Algeciras, S.A. soluciones consensuadas, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, y a llevar, en su caso, a la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación, aquellas cuestiones del presente Acuerdo en la que pudieran existir divergencias.

III. En virtud de lo anterior, la representación de la Dirección de la Empresa viene a manifestar que los trabajadores afectados tienen, todos y cada uno de ellos, actualmente reguladas sus relaciones laborales con la Empresa mediante un acuerdo particular que regula sus condiciones.

IV. A la fecha de la firma del presente documento, la Empresa viene a manifestar que las personas afectadas por el presente Acuerdo serán, en su caso, única y exclusivamente las relacionadas de Assistant Shift Manager (17), Yard Coordinator Shift (5), Reefer Coordinator (5), Legal & Claim Analyst, Security Clerk, Assistant Reefer & Roster Control Manager, Safety Technician, IT Tech & Infra. Coordinator Unix Security & Compliance e IFS & BI Support BI & Development.

Y en virtud de todo lo anterior,

ACUERDAN

Primero. - A fin de llevar a cabo con garantías el cambio propuesto se prevé, como consecuencia del presente Acuerdo, sustituir todas las condiciones que hasta ahora venían aplicando a los trabajadores, en virtud de su adscripción del colectivo de "personal excluido de Convenio", y en adelante, regular las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la normativa de Convenio actualmente vigente, en lo que a cada puesto le sea de aplicación.

El paso de los trabajadores afectados por el presente Acuerdo, a la regulación de Convenio será económicamente neutro, por lo que, no se conservará ninguna de las percepciones salariales o extrasalariales, ni ninguna otra prestación o derecho, de que viniera disfrutando como personal de fuera de Convenio; del mismo modo no se conservará cualquier otro concepto salarial del que el trabajador dispusiera antes de pasar a la condición de personal excluido de Convenio y que en su día fuera dejado de abonar.

No obstante lo anterior, y con independencia de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, los trabajadores afectados por el mismo devengarán los conceptos variables del vigente Convenio Colectivo (absentismo e incentivo producción/volumen) por el año 2018 en su totalidad, no percibiendo cantidad alguna por el bonus anual del personal excluido de Convenio.

A los trabajadores a los que, por su condición actual de personal excluido de la regulación del Convenio Colectivo, pasen en virtud de este acuerdo a ser regulados por el mismo les será de aplicación expresa el último párrafo del art. 22 del XIV Convenio Colectivo como si se tratase de personal de nueva incorporación. Este concepto no formará parte de las tablas salariales de ninguno de los puestos afectados por el presente Convenio.

Si del volcado del salario actual de cada trabajador, a la tabla salarial acordada en el presente documento, resultase alguna cantidad pendiente, esta irá a encuadrarse en la nómina del trabajador en un concepto salarial denominado "Complemento ad personam". Este complemento se revalorizará anualmente con el porcentaje previsto en el XIV Convenio Colectivos y sucesivos. No obstante, este "Complemento ad personam" será compensable y absorbible total o parcialmente en el caso de que el trabajador pase a un puesto que tenga una tabla salarial superior, o en el caso de que la tabla salarial de su puesto de trabajo sea revisada al alza por cualquier motivo que no sea el incremento previsto, con carácter general, en el Convenio Colectivo para las tablas salariales.

Los trabajadores, pertenecientes al colectivo de Assistant Shift Manager, incorporados a la posición a partir del 1 de enero de 2015, atendiendo al grado de experiencia en la Empresa, y considerando que el proceso de adquisición de la misma se produce gradualmente en función de la mayor o menor complejidad de las funciones a realizar, adecuarán su paso a la regulación del Convenio Colectivo, desde el punto de vista salarial, en los tramos porcentuales del Salario Base, Plus Regularización Convenio y Producción Variable, que para el puesto se especifican en el cuadro adjunto, siguiendo la evolución temporal prevista en el mismo:

AÑO 2018:	70% SALARIO BASE / PLUS REG. CONV / PROD. VAR.
AÑO 2019:	80% SALARIO BASE / PLUS REG. CONV / PROD. VAR.
AÑO 2020:	90% SALARIO BASE / PLUS REG. CONV / PROD. VAR.
AÑO 2021:	100% SALARIO BASE / PLUS REG. CONV / PROD. VAR.

Las futuras incorporaciones internas o externas, se incorporarán al puesto de Assistant Shift Manager en las mismas condiciones y con el mismo período de maduración

anteriormente expuestos.

Segundo. - Conforme a lo que tiene establecido el artículo 8 del XIV Convenio Colectivo, los puestos actualmente englobados en la Dirección de la Empresa, así como aquellos cuya nomenclatura (Mánager – Coordinador) suponga una condición de mando, son puestos excluidos de la regulación del Convenio, al considerarse que se trata de “Jefes de Departamento”. En virtud de lo anterior, los puestos que pasen a la regulación del Convenio Colectivo tendrán que tener una nomenclatura acorde a lo regulado en el mismo, y encuadrarse en las categorías profesionales reguladas por el Convenio Colectivo, y, como máximo en la de Jefe de Sección (o Supervisor).

Tercero. - Los puestos, incluyendo aquellos que, por cambios en la nomenclatura, sean de nueva creación, se integrarán en el listado de ocupaciones del Convenio Colectivo y tendrá las siguientes condiciones:

a. Las funciones de los trabajadores encuadrados en los diferentes puestos serán las que se establezcan en el Job Description elaborado por la Empresa.

b. El desempeño de este puesto será retribuido, conforme a las estructuras salariales que se establecerán al efecto para cada puesto concreto, y que se acompañan como anexo al presente documento.

c. La cobertura de las posiciones correspondientes a los puestos que se incluyen mediante el presente Acuerdo en la regulación del Convenio Colectivo se llevará a cabo en el futuro en la forma establecida en el art. 35. A) del XIV Convenio Colectivo.

d. Los trabajadores encuadrados en las posiciones correspondientes a los puestos que se incluyen en el presente Acuerdo no se verán afectados (y por tanto no les será de aplicación) por las normas contenidas en el XIV Convenio Colectivo, que regulan condiciones particulares de colectivos específicos, salvo que por mandato del propio Convenio Colectivo les sea de aplicación en todo o en parte.

e. Los trabajadores realizarán, conforme a lo estipulado en el Capítulo III del XIV Convenio Colectivo, una jornada anual de 1640 horas, ya sea, según el puesto, a jornada partida o a 5 turnos y devengando las vacaciones o compensatorios, en su caso, que corresponden para personal con este horario.

Para los colectivos de Assistant Shift Manager y Reefer Coordinator el horario de referencia será el previsto para “Yard Clerks, Crane Drivers, etc.” y para los Yard Coordinator Shift el horario de referencia será el de los “Yard Facilitator y Supervisores de Mantenimiento”

f. Los trabajadores a quinto turno pasarán a la nueva regulación con dos ciclos de días compensatorios (12 compensatorios), conforme a lo que establece el art. 15 y la Disposición Transitoria Tercera del XIV Convenio Colectivo, para el personal a 5º turno. Además, los trabajadores actualmente encuadrados en los puestos de Assistant Shift Manager y Yard Coordinator Shift, tendrán, como condición más beneficiosa ad personam, 6 días compensatorios al año; asimismo tendrán 3 compensatorios al año por efecto de la regularización horaria de la jornada anual. Este derecho corresponde de forma personal a quienes lo disfrutaban en la actualidad, y se extinguirá en caso de cambio de puesto o finalización de la relación laboral. Este derecho no se extenderá a las nuevas incorporaciones que en el futuro puedan producirse en los actuales puestos de Assistant Shift Manager o Yard Coordinator Shift, o a los equivalentes que tengan una nueva nomenclatura derivada de este Acuerdo.

Cuarto. – Ambas partes se comprometen a mantener, como práctica consolidada, que 5 de los trabajadores que ocupan los puestos de Assistant Shift Manager (o el puesto que se derive del presente Acuerdo), y a designación de la Dirección de Operaciones, puedan seguir realizando las funciones de “Shift Manager on duty”, cuando así sea requerido por la Empresa.

En la actualidad 5 de los Assistant Shift Manager sustituyen a los Shift Manager mediante la figura de “Shift Manager on duty”. Estas 5 personas coordinarán, en tal caso, sus vacaciones con las de los Shift Manager, de forma que en ningún turno se trabaje sin Shift Manager o sin la figura del “Shift Manager on duty”.

Del mismo modo, la coordinación de las vacaciones deberá asegurar que en cada turno haya al menos 1 Shift Manager / Shift Manager on duty y 2 Assistant Shift Manager.

Asimismo, los Yard Coordinator Shift (“YOC”) y los Reefer Coordinator, que actualmente rotan las vacaciones entre los componentes de cada colectivo, y siempre que sea necesario, su puesto podrá ser cubierto mediante horas extra entre los propios componentes de este colectivo, hasta el máximo legal anual.

Quinto. – El presente Acuerdo es de carácter colectivo y de aplicación individual. En aquellos puestos que trabajan a turnos el Acuerdo afectará a todos los integrantes; en el caso de que cualquiera de los trabajadores quiera permanecer en la regulación propia de los trabajadores excluidos de Convenio, deberá necesariamente aplicar a cualquier puesto de su conveniencia que esté regulado bajo esta modalidad.

En aquellos casos en que un trabajador individual de un puesto individualizado comunique a la Dirección de la Empresa su deseo de permanecer bajo la regulación de sus relaciones laborales excluido del Convenio, podrá atenderse esta solicitud, una vez oídos a los Representantes de los Trabajadores.

Sexto. – La aplicación de esta regulación y sus condiciones, criterios y requisitos se basan en la normativa actualmente vigente. Si en el transcurso de su vigencia se produjeren modificaciones normativas que desvirtúen las bases que han servido para su adopción, esta regulación dejará de tener vigencia, paralizándose la aplicación de la misma a nuevos trabajadores.

Séptimo. – El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de Junio de 2.018

ANEXO

YARD COORDINATOR / SHIFT ASSISTANT SHIF MANAGER	2.018	REEFER COORDINATOR	2.018
Salario Base	33.869,49	Salario Base	21.975,07
Plus 5T	13.894,06	Plus 5T	13.894,06
Plus 2T	0,00	Plus 2T	0,00
Plus Regularización Convenio	2.329,80	Plus Regularización Convenio	1.025,00
Plus convenio	760,55	Plus convenio	760,55

YARD COORDINATOR / SHIFT ASSISTANT SHIF MANAGER	2.018	REEFER COORDINATOR	2.018
Producción Fija Diciembre	775,89	Producción Fija Diciembre	775,89
Producción Fija	0,00	Producción Fija	0,00
Plus Peligrosidad	0,00	Plus Peligrosidad	0,00
Plus Responsabilidad	0,00	Plus Responsabilidad	0,00
Jornada Festiva	0,00	Jornada Festiva	0,00
Plus Flexible	0,00	Plus Flexible	0,00
Subtotal	51.629,79	Subtotal	38.430,57
Producción Variable 1	8.719,52	Producción Variable	4.209,43
TOTAL SALARIO	60.349,31	TOTAL SALARIO	42.640,00
Complemento Personal	1.000,00	Complemento Personal	1.000,00
TOTAL	61.349,31	TOTAL	43.640,00

ASM (INCorp. DESDE 01.01.15)	2.020	ASM (INCorp. DESDE 01.01.15)	2.019	ASM (INCorp. DESDE 01.01.15)	2.018
Salario Base	32.025,72	Salario Base	27.772,98	Salario Base	23.708,65
Plus 5T	14.597,45	Plus 5T	14.241,41	Plus 5T	13.894,06
Plus 2T	0,00	Plus 2T	0,00	Plus 2T	0,00
Plus Regularización Convenio	2.202,97	Plus Regularización Convenio	1.910,43	Plus Regularización Convenio	1.630,86
Plus convenio	799,05	Plus convenio	779,56	Plus convenio	760,55
Producción Fija Diciembre	815,17	Producción Fija Diciembre	795,29	Producción Fija Diciembre	775,89
Producción Fija	0,00	Producción Fija	0,00	Producción Fija	0,00
Plus Peligrosidad	0,00	Plus Peligrosidad	0,00	Plus Peligrosidad	0,00
Plus Responsabilidad	0,00	Plus Responsabilidad	0,00	Plus Responsabilidad	0,00
Jornada Festiva	0,00	Jornada Festiva	0,00	Jornada Festiva	0,00
Plus Flexible	0,00	Plus Flexible	0,00	Plus Flexible	0,00
Subtotal	50.440,36	Subtotal	45.499,68	Subtotal	40.770,00
Producción Variable	8.244,85	Producción Variable	7.150,01	Producción Variable	6.103,67
TOTAL SALARIO	58.685,21	TOTAL SALARIO	52.649,69	TOTAL SALARIO	46.873,67
Complemento Personal	1.300,00	Complemento Personal	1.100,00	Complemento Personal	1.000,00
TOTAL	59.985,21	TOTAL	53.749,69	TOTAL	47.873,67

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia U.G.T.	Vallejo Fernández Mª Angeles 31858208B	
Secretaría	Sambucety Martín, Emilio L. 31836420G	
Vocal	Gil Sánchez Antonio Fermín 31838327W	
Vocal	Gómez Ucelay Miguel Esteban 31241474E	

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Francisco Moncayo Melgar, D.N.I. 31828621W	
D. Juan Carlos Morilla Luque, DNI. 31860104K	
D. Juan Miguel Lozano Domínguez, DNI. 31834635J	
D. Iban Rico Arias, DNI. 75953722V	
D. Antonio Romero Soriano, DNI. 31870255Y	
D. Juan Antonio Soler Martín, DNI. 31849168X	
Dª. Margarita Estefanía García Gaitán, DNI. 75889738L	
D. Juan Hidalgo Pino, DNI. 31817887D	
D. Juan Luis Puerta Serrato, DNI. 31839475T	
D. Manuel García Carrasco DNI. 31852740V	
Dª. Noelia Beatriz Lloret Araujo, DNI. 75878747E	
D. José Antonio Córdoba Benítez, DNI. 32016390E,	
D. Juan Rafael Sibajas Jiménez, DNI. 31856437B,	
D. Andrés Luque Martínez, DNI. 31848506S	
D. Andrés Coronil Deudero DNI. 31830556M	

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. Enrique Manso Burgos, D.N.I. 12367613F	
D. Juan Antonio Rodríguez Almazo, DNI. 32857897M	

Nombre, Apellidos, D.N.I.	Firma
D. José Ramón Jiménez Ocaña, DNI. 31848991V	

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Emilio L. Sambucety Martín. VºBº La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Mª Angeles Vallejo Fernández. **Nº 40.117**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, por el que se regula la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, hago saber que se encuentra a disposición del público la Matrícula Provisional correspondiente al presente año 2018, remitida por la Administración Tributaria del Estado, la cual podrá ser examinada durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.P. Los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Rentas y Exacciones, sita en la Plaza de Andalucía, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del art.2º del citado Real Decreto, cabe interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal Tributaria o reclamación Económica Administrativa, ante el Tribunal correspondiente, ambos en el plazo de UN MES, a contar desde el día inmediato siguiente al del término de período de exposición pública de la Matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación Económica-Administrativa contra los citados actos, no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chipiona, a 24 de abril de 2018. EL ALCALDE ACCTAL. Fdo. Fco. Javier Díaz Jurado.

Nº 32.991

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

Aprobado el día 5 de junio de 2018, el Expediente de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago así como de derechos reconocidos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios cerrados, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Villamartín, a 6 de junio de 2018. El Alcalde, Fdo. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 38.525

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Junta de Gobierno de fecha 8 de junio de 2018 el Padrón de Contribuyentes correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras, ejercicio 2018, queda expuesto al público en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este Acto se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período en exposición pública.

Cádiz a 8 de junio de 2018. EL ALCALDE. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Luis Benito de Valle Galindo. Firmado.

Nº 39.898

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 el Padrón de Contribuyentes correspondiente a la Tasa por Ocupación de Vuelo en Terrenos de Uso Público ejercicio 2018, queda expuesto al público en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este Acto se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período en exposición pública.

Cádiz a 8 de junio de 2018. EL ALCALDE. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Luis Benito de Valle Galindo. Firmado.

Nº 39.906

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día

12 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/CEXT 04/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos, como sigue a continuación:

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
132	626.00	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	00	2.000	2.000
151	627.00	OBRAS RECINTO FERIAL	00	121.079,90	121.079,90
151	632.00	DEMOLICION BAR TERRAZA	00	21.600	21.600
151	632.01	DEMOLICION CUARTEL GUARDIA CIVIL	21.300	21.300	42.600
171	622.00	CONSTRUCCION PARQUE BIOSALUDABLE	00	26.000	26.000
338	623.00	ADQUISICION CARPA	00	18.000	18.000
920	625.00	MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES	00	10.000	10.000

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
430	470.00	PLAN DE APOYO AUTONOMOS	100.000	100.000	00
920	480.00	PLAN INFANTIL DE ALIMENTACION	50.000	29.979,90	20.020,10

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera a 12 de junio de 2018. El Alcalde. Fdo. Isidoro Gambin Jaén.

Nº 40.343

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 2º.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y OTROS ASUNTOS.
Punto 2.9.- PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SLC-7 “CERRO CENTENO”.

Visto el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-2 del Plan Parcial del Sector SLC-7 “Cerro Centeno” presentado por Sabadell Real Estate Development, S.L. (SRED) y visto el Informe Jurídico obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-2 del Plan Parcial del Sector SLC-7 “Cerro Centeno” del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO.- Someter el mismo a Información Pública por plazo de un mes mediante su publicación en el B.O.P., en Diario de mayor difusión y tablón de anuncio, así como la notificación individual a todos los propietarios afectados en la que se hará mención del BOP en el que se inserte el aludido Acuerdo, concediéndose plazo de un mes para formular alegaciones.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto oportunos. En Conil de la Frontera, a 12 de Abril de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 40.357

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Presidencia, Desarrollo Económico, Gestión Presupuestaria y Tributaria de fecha 8-06-2018 el Padrón de la TASAPOR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS correspondiente al ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 10